



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Salud, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un artículo 68 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso j); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión dictaminadora**”, los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El quince de enero de 2024, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un artículo 68 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Salud mediante oficio número: SG/AT-395, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1552, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto adicionar al artículo 68 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en aras de establecer la obligación de la Secretaría de Educación para que en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, establezcan protocolos para la detección y seguimiento de los casos de violencia emocional y psicológica contra niñas, niños y adolescentes.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los proponentes:

“La Organización Mundial de la Salud (OMS) define salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de alguna enfermedad o dolencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, este Organismo Internacional, considera que la salud mental es una parte integral de esta definición. Ello, en virtud de que las metas y tradiciones de la salud pública y promoción de la salud se pueden aplicar con igual beneficio al campo de la salud mental y a los campos de la salud cardíaca, enfermedades infecciosas y control del tabaco.

En ese sentido, podemos inferir que la salud mental es la base para el bienestar y funcionamiento efectivo de un individuo y una comunidad. Este concepto medular de salud mental es consistente con su interpretación amplia y variada en las diferentes culturas.

De esa manera, la salud y las enfermedades mentales están determinadas por muchos factores de interacción social, psicológica y biológica, de la misma forma en que lo están la salud y la enfermedad en general. La evidencia más clara de esto se relaciona con el riesgo de las enfermedades mentales, las cuales, en el mundo desarrollado y en vías de desarrollo está asociado con indicadores de pobreza, incluyendo bajos niveles de educación y, en algunos estudios, con malas condiciones habitacionales y bajo ingreso.

La mayor vulnerabilidad que tienen las personas en desventaja, en cada comunidad, a las enfermedades mentales, se puede explicar mediante factores tales como la experiencia de vivir en inseguridad y desesperanza, el rápido cambio social y los riesgos de violencia y problemas de salud física.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Mantener una adecuada salud mental es un tema poco atendido. Las personas, generalmente, se ocupan del cuidado físico cuando hay manifestaciones de dolor, pero dejan de lado el aspecto psicoemocional. Sin embargo, se requiere tener un equilibrio entre el cuerpo y la mente para estar bien consigo mismo, así como con el entorno, de ahí su importancia en el individuo.

Al respecto, la doctora Patricia Guízar Sánchez, académica de la Facultad de Medicina de la UNAM, ha sostenido que es necesario disminuir el estigma para acudir a los servicios de salud mental, una barrera sociocultural que priva a la gente de la posibilidad de recibir atención integral oportuna.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica en Adultos, 28.6 por ciento de los mexicanos de entre 18 y 65 años ha padecido al menos una vez en la vida un trastorno mental, y sólo uno de cada cinco recibe tratamiento especializado.

Alteraciones como depresión, ansiedad, consumo de sustancias y suicidio, afectan el sistema nervioso y se manifiestan en el comportamiento, las emociones y en procesos cognitivos como la memoria y la percepción. Además, perjudican la salud física y limitan considerablemente la calidad de vida de quienes las sufren y de sus familias, precisa.

Al respecto, es preciso señalar que uno de los padecimientos mentales más comunes en México y el mundo es la depresión, que se caracteriza



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

por bajo estado de ánimo, sentimientos de tristeza y desesperanza asociados con alteraciones de comportamiento, grado de actividad y pensamiento; afecta a 15% de la población nacional, y se prevé que para 2030 sea la primera causa de discapacidad mental en jóvenes y adultos.

Antes de la emergencia sanitaria había una gran cantidad de pacientes con depresión, problema de salud mental que disminuye años de vida laboral. Sin embargo, ahora el número de casos de esta enfermedad aumentó exponencialmente y se presenta en personas de cualquier edad.

Otro de los factores negativos es que en México el número de psiquiatras es reducido, pues mientras la OMS recomienda cinco especialistas por cada 100 mil habitantes, en el país sólo hay 3.7 por cada 100 mil. Pero el problema no sólo es ese, sino que la mitad de ellos se ubica únicamente en áreas metropolitanas.

Por ello, especialistas de la Universidad Nacional Autónoma de México, recomiendan que la atención a la salud mental debe iniciar a partir de la primera infancia; asimismo, la OMS considera que debe darse por debajo de los 14 años, etapa en la que se presenta la mayoría de los trastornos de salud mental.

Como legisladores y, principalmente como padres, este debe ser un tema que nos preocupe y ocupe, ya que en los últimos años los casos de suicidios en menores ha ido en aumento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, una gran cantidad de maestros se han acercado a las y los legisladores del Acción Nacional en Tamaulipas para expresar su gran preocupación por la falta de un protocolo de seguimiento hacia las niñas, niños y adolescentes que han sido descubiertos con algún comportamiento suicida.

En el GP-PAN creemos firmemente que la educación debe contribuir al adecuado desarrollo físico, mental y social de los estudiantes, implementando programas y actividades que prevengan enfermedades mentales, las competencias socioemocionales, además de impulsar los valores y las habilidades sociales.

Para ello, se deben integrar protocolos para prevenir, detectar y dar atención oportuna a los estudiantes en riesgo con problemas de salud mental. Dichos protocolos deben ser coordinados con autoridades del sector salud y en colaboración con las familias de las y los alumnos.

En este contexto, es preciso señalar que existe un escaso contacto entre el sector salud y otros sectores en actividades relacionadas con la salud mental; ya que en pocas escuelas se desarrollan actividades de promoción de la salud y prevención de trastornos mentales.

Estos protocolos no deben de quedar en una simple plática o conferencias, sino en un seguimiento especializado y puntual de nuestras niñas, niños y adolescentes para evitar más pérdidas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Razón por la cual, estimamos necesaria la presentación y eventual aplicación de la reforma que proponemos, pues estamos convencidos de que traerá muchos beneficios para las y los menores tamaulipecos.”

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Primeramente, resulta preciso mencionar que la presente acción legislativa tiene por objeto adicionar al artículo 68 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en aras de establecer la obligación de la Secretaría de Educación para que en coordinación con la Secretaría de Salud establezcan protocolos para la detección y seguimiento de los casos de violencia emocional y psicológica contra niñas, niños y adolescentes.

Consideramos que el fin superior de la propuesta en análisis, radica en proteger y respetar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en Tamaulipas; garantizar su derecho a vivir en un entorno seguro y libre de violencia; identificar tempranamente los signos de violencia emocional y psicológica; e intervenir de manera rápida para proteger a los menores y proporcionarles el apoyo necesario.

Estos protocolos que se proponen implementar permitirían establecer procedimientos claros para la atención y seguimiento de los casos detectados, asegurando que las y los menores tamaulipecos reciban la asistencia médica, psicológica y social que requieren para su recuperación y bienestar. Esto implica



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

también, la sensibilización y capacitación del personal involucrado en la detección y atención de la violencia infantil, lo que contribuye a mejorar la respuesta institucional y comunitaria ante este grave problema.

Ahora bien, la actual administración en Tamaulipas ha demostrado una responsabilidad continua en favor de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, ya que, desde su llegada, se han implementado una serie de protocolos, programas y acuerdos interinstitucionales destinados a fortalecer el marco jurídico y definir los mecanismos de coordinación y actuación entre las distintas dependencias de la administración pública. Estas acciones reflejan el firme compromiso del gobierno estatal en garantizar un entorno seguro y propicio para el desarrollo integral de la infancia y la juventud en la región.

Con relación a lo antedicho podemos citar el Protocolo de Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia hacia Niñas, Niños y Adolescentes en el Entorno Escolar, el cual se encuentra orientado a atender los casos de violencia en el entorno escolar hacia niñas, niños y adolescentes, dentro de los cuales existen casos de violencia sexual, término que hace referencia al acto de coacción o amenaza hacia una persona con el objetivo de que lleve a cabo una determinada conducta sexual.¹

De igual forma, encontramos el programa denominado Escuela Entorno Protector, el cual tiene como finalidad impulsar la seguridad escolar mediante el cuidado, protección y desarrollo integral de los estudiantes de escuelas de Educación

¹ <https://www.tamaulipas.gob.mx/educacion/wp-content/uploads/sites/3/2023/05/protocolosviolencia-en-el-entorno-escolar.pdf>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Básica del Estado de Tamaulipas, mediante la intervención transversal e interdisciplinaria en diferentes ámbitos que contribuyan al mejoramiento y establecimiento de ambientes escolares de paz y respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.²

En ese mismo sentido, también existe el Programa Integral en Prevención del Acoso Escolar, el cual, tiene como propósito promover estrategias de prevención atención e intervención inmediata en casos de acoso y violencia en el entorno escolar, orientadas a proteger la integridad física psicológica y emocional de las niñas niños y adolescentes de las escuelas de Educación Básica.³

Es importante destacar que en nuestro Estado contamos con un sólido marco legislativo que salvaguarda los derechos de las niñas, niños y adolescentes, además, en el Congreso del Estado hemos llevado a cabo diversas reformas encaminadas a fortalecer estas garantías y prevenir los casos de violencia emocional y psicológica que puedan afectar a este sector de la población. Mismas que a continuación nos permitiremos señalar:

- **LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

Uno de los objetivos de dicha normativa es garantizar la integridad física y psicológica de los educandos en un ambiente libre de violencia en las escuelas. Además, propicia el respeto, protección y pleno ejercicio de los derechos humanos; busca orientar el diseño, instrumentación, seguimiento y control de las

² <https://www.tamaulipas.gob.mx/educacion/escuelaentornoprotector/>

³ <https://www.tamaulipas.gob.mx/educacion/sinacosoescolar>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

políticas públicas para prevenir, tratar y erradicar la violencia en el entorno escolar en los niveles básico y medio superior que se imparten en el Estado de Tamaulipas; busca crear los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la prevención, tratamiento y erradicación de la violencia en el entorno escolar en el Estado, promoviendo la sana convivencia.

Propiamente en su artículo 6, señala cuáles serán las autoridades competentes para su aplicación, mencionando los siguientes:

I.- El Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, por conducto de:

- *La Secretaría de **Educación**;*
- *La Secretaría de **Salud**.*
- *La Secretaría de Seguridad Pública.*
- *La Procuraduría General de Justicia del Estado.*

Y en su artículo 8, señala las acciones que le corresponden a la Secretaría de Salud, a saber las siguientes:

I.- Realizar investigaciones, recabar y sistematizar datos estadísticos en materia de salud pública sobre el impacto que tiene la violencia en el entorno escolar, respecto de la salud psicológica de los estudiantes, cuyos resultados contribuyan en la elaboración de políticas públicas para su prevención, tratamiento y erradicación;

*II.- **Diseñar, implementar y evaluar periódicamente un programa integral de apoyo a los estudiantes receptores directos, receptores indirectos, así como a las personas generadoras de violencia en el entorno escolar, para***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

proporcionarles asistencia médica y psicológica especializada, dando seguimiento a la recuperación postraumática;

III.- Ejecutar programas especializados para prevenir las afectaciones en la salud mental de las personas en contextos de violencia en el entorno escolar, dirigidas a los integrantes de la comunidad educativa;

IV.- Elaborar e instrumentar mecanismos, programas y acciones tendientes a identificar y disminuir los factores de riesgo que afectan la salud de los estudiantes en contextos de violencia en el entorno escolar;

V.- Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal sobre el tema de violencia en el entorno escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos; y

VI.- Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables⁴

- **LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

En relación con esta normativa, es relevante destacar que en el artículo 74, se establece que “*la impartición de educación para menores de dieciocho años, la Secretaría en coordinación con otras áreas de gobierno, tomará medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.*”

⁴ <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatual/LegislacionVigente/VerLey.asp?IdLey=231>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual forma, en su artículo 76, se establece que *“la Secretaría, en el ámbito de su respectiva competencia, emitirá protocolos de actuación... Entre los protocolos que emita, se identifican los relativos para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias entre los integrantes de la comunidad educativa.”*⁵

Como se puede apreciar, las disposiciones mencionadas guardan una estrecha relación con el artículo propuesto por los proponentes, toda vez que dado su sentido abstracto hace que el Estado pueda actuar en distintas vertientes para emprender políticas públicas como las ya mencionadas que velan justamente por lo que busca la propuesta en estudio y que cubre satisfactoriamente el fin superior de ésta.

Por lo tanto, consideramos innecesario realizar ajustes a la normativa vigente, evitando así la sobrerregulación legislativa y la inclusión de preceptos redundantes que podrían duplicar disposiciones ya contempladas.

Por otro lado, resulta preciso e importante señalar que como resultado del trabajo legislativo y la buena relación establecida con las dependencias de la administración pública estatal, se ha considerado oportuno solicitar la opinión técnica jurídica de la Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado. Dicha opinión, expresada en el oficio número SET/DJ/EL/01253/2024, con fecha del 16 de febrero de 2024, ha confirmado que la Secretaría a su cargo,

⁵ <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/Ley%20de%20Salud%20240224.pdf>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

establece protocolos interinstitucionales para atender situaciones de violencia en los centros escolares, además, ya cuenta con programas educativos enfocados en atender dicha situación de violencia escolar.

Por los argumentos vertidos en las presentes consideraciones, es que los integrantes de este cuerpo colegiado determinamos declarar la improcedencia del asunto que nos ocupa, pues resulta innecesario incorporar un nuevo artículo cuando su naturaleza y propósito se encuentran cubiertos por disposiciones vigentes y políticas públicas estatales.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera sin materia conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adiciona un artículo 68 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL	_____	_____	
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL	DIPUTADO CON LICENCIA MEDIANTE ACUERDO 65 - 473		
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 68 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.